



EL VALLE

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE  
(GRANADA)**

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)  
Tlf 958793003 Fax 958793181

[www.elvalle.es](http://www.elvalle.es) [elvalle@dipgra.es](mailto:elvalle@dipgra.es)

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA  
28.04.2010.**

En El Valle, siendo las diez horas del día veintiocho de abril de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para la celebración de la sesión extraordinaria fijada para el día de la fecha, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan A. Palomino Molina, los Señores Concejales D<sup>a</sup>. María Purificación Reyes Garrido, D<sup>a</sup>. Silvia Durán Úbeda, D. Nicolás Salazar Montoza, D. Francisco Javier Sáez Sánchez y D<sup>a</sup> Yolanda Muñoz Palomino, no habiendo asistido sin excusa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Molino Garrido, D<sup>a</sup> Antonia Pilar Jiménez López y D. Adolfo Jesús Callejas Maroto, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup>. Rosa Cruz Jiménez Álvarez.

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 29.03.2010.

No siendo formulada ninguna, el acta quedó aprobada por unanimidad.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL  
VALLE, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE  
DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

D. Francisco J. Sáez Sánchez expone que la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2010 acordó la aprobación del protocolo general entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos cuyo ámbito territorial pertenece a la oficina comarcal de urbanismo del Valle de Lecrín, sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística, así como de la necesidad de aprobar el protocolo que se transcribe a continuación:

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE  
GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE SOBRE ENCOMIENDA DE  
GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, DON ANTONIO MARTÍNEZ CALER, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29. c) del R.D. Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha \_\_\_\_\_.

De otra parte, D/Da Juan Antonio Palomino Molina Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de El Valle en uso de las facultades que le confiere el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R.D. respectivamente y autorizado por acuerdo plenario de fecha \_\_\_\_\_

## EXPONEN

**PRIMERO.-** El art. 179 de la LOUA establece que: "1. La inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística , y en particular, a lo dispuesto en esta Ley. 2. Los Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativa".

**SEGUNDO.-** Por su parte, en los artículos 195 a 197 de la LOUA se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas ejercerán los municipios . La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores la atribuye la LOUA al Alcalde del municipio o Concejal en quién delegue, matizándose esta determinación en el sentido de que corresponderá a la Consejería competente si se hubiera adoptado por ésta la medida cautelar de suspensión de una obra sin licencia u orden de ejecución, una vez advertido el Alcalde si éste deja transcurrir un mes desde la advertencia".

**TERCERO.-** Igualmente, el art. 36, 1.b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: es competencia propia de la Diputación: "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión."

**CUARTO.-** El art. 6, 4º de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común expone: "Cuando los convenios; se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales".

**QUINTO.-** Finalmente, el art. 15,1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño." El apartado 4 del mismo artículo estipula: "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas."

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Protocolo General de acuerdo con las siguientes,



## AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)  
Tlf 958793003 Fax 958793181

[www.elvalle.es](http://www.elvalle.es) [elvalle@dipgra.es](mailto:elvalle@dipgra.es)

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA: OBJETO.

Por el presente Protocolo General, El Ayuntamiento de El Valle encomienda a la Diputación de Granada, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

#### SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

##### 1.- INSPECCIÓN

- a) La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.
- b) Levantará la correspondiente acta de inspección.

##### 2.- RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

- a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.
- c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.
- d) Proponer al Instructor del procedimiento.
- e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.
- f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

##### 3.- EXPEDIENTE SANCIONADOR

- a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.
- c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.
- d) Proponer al Instructor del procedimiento.
- e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

- f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

### **TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO,**

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Protocolo General, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.
- b) Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento.
- c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.
- d) Enviar a Diputación de Granada las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Granada, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

### **CUARTA. FINANCIACIÓN.**

El coste económico de la prestación de este servicio a los Ayuntamientos será aportado por Diputación como asistencia técnica dentro del programa de concertación, de acuerdo con el trabajo efectuado por personal funcionario destinado a inspección e instrucción, cuyo cálculo se aportará como adenda al Convenio Marco Granada en Red firmado por los Ayuntamientos solicitantes.

### **QUINTA. EXCLUSIONES.**

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador

### **SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Serán causas de extinción del presente Protocolo General:

- 1.- El mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- La denuncia de cualquiera de las partes.
- 3.- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Protocolo General imputable a cualquiera de las partes.

En caso de extinción del presente Protocolo General, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente Protocolo General podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

### **SÉPTIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.**

Esta encomienda tendrá carácter indefinido hasta que se produzca alguna de las



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE  
(GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)  
Tlf 958793003 Fax 958793181

[www.elvalle.es](http://www.elvalle.es) [elvalle@dipgra.es](mailto:elvalle@dipgra.es)

causas establecidas en el apartado anterior.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P, previa aceptación por el Pleno de la Diputación, siendo Diputación de Granada la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo General de Encomienda de Gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Diputación de Granada

El Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento de El Valle

Fdo: Antonio Martínez Caler

Fdo: Juan Antonio Palomino Molina

La Corporación, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del PSOE y la abstención de un miembro del PP, de los nueve que la constituyen, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el protocolo general entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y este Ayuntamiento, cuyo ámbito territorial pertenece a la oficina comarcal de urbanismo del Valle de Lecrín, sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

**Segundo.-** Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Granada copia del presente acuerdo.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como sea necesario para la realización de cuantas gestiones y firma de documentos exija el buen fin del presente acuerdo.

**TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO: ASIGNACIÓN ESPECIAL 2009.**

D. Francisco J. Sáez Sánchez da cuenta de la modificación de la obra "Entubado de la Acequia de los Arcos – PFEA Asignación Especial 2009" ante la necesidad imprescindible de sustituir materiales previstos por otros más maleables que permitan las modificaciones necesarias para adaptar el entubado a los diferentes accidentes que presenta el terreno.

La modificación, según presupuesto confeccionado por el Técnico Municipal, consiste en:

**Materiales que se eliminan:**

- ✓ Utilización de tubería PVC SAENGER de color naranja

**Materiales que se incorporan**

- ✓ Utilización de tubería PVC lisa GRIS, unión adhesivo.

La Corporación por unanimidad de los seis miembros presentes de los nueve que la constituyen, acuerda:

1.- Aprobar la modificación propuesta consistente en:

**Materiales que se eliminan:**

- ✓ Utilización de tubería PVC SAENGER de color naranja

**Materiales que se incorporan**

- ✓ Utilización de tubería PVC lisa GRIS, unión adhesivo.

2.- Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE en Granada, Diputación Provincial de Granada y a la Delegación del Gobierno de Granada.

**CUARTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO: ASIGNACIÓN ORDINARIA 2010.**

MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporación Locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Corporación por unanimidad de los seis miembros presentes de los nueve que la constituyen, acuerda:

1º.- Aprobar la memoria redactada por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al programa de fomento de empleo agrario, son las siguientes:

**ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS, CALLES Y ACEQUIAS 2010. MUNICIPIO DE EL VALLE.**

2º.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 82.483,00 Euros para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 32.993,20 Euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

**QUINTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO: ASIGNACIÓN ESPECIAL 2010.**

MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporación Locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Corporación por unanimidad de los seis miembros



**EL VALLE**

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE  
(GRANADA)**

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)  
Tlf 958793003 Fax 958793181

[www.elvalle.es](http://www.elvalle.es) [elvalle@dipgra.es](mailto:elvalle@dipgra.es)

presentes de los nueve que la constituyen, acuerda:

1º.- Aprobar la memoria redactada por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al programa de fomento de empleo agrario, son las siguientes:

**PFEA ESPECIAL 2010. ENTUBADO ACEQUIA DEL TORRENTE.**

2º.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 60.000,00 Euros para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 24.000,00 Euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

**SEXTO.- SOLICITUD DE AYUDA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA, ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2007, "ENTUBADO ACEQUIA DEL TORRENTE".**

D. Francisco J. Sáez da cuenta de la Orden de 11 de mayo de 2007 de la Consejería de Empleo, por la que se regulan los programas de fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas; así como de la memoria descriptiva confeccionada al efecto.

La Corporación, por unanimidad de los seis miembros presentes, de los nueve que la constituyen, acuerda:

1.- Acogerse a los beneficios de la Orden de 11 de mayo de 2007 de la Consejería de Empleo, por la que se regulan los programas de fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, para el proyecto denominado "entubado de la acequia del torrente".

2.- Aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable, comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

3.- Remitir copia del presente acuerdo, así como del resto de la documentación exigida por la Orden de 11 de mayo de 2007.

4.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones y firma de documentos exija el buen fin del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO 2010.**

D. Francisco J. Sáez Sánchez expone que debemos proceder al estudio y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio 2010, que está nivelado en los estados de gastos e ingresos, dando cuenta de los mismos.

D<sup>a</sup>. Yolanda Muñoz Palomino manifiesta que de la documentación fotocopiada le falta, las bases de ejecución, planes de inversión, plantilla e informe económico, por lo que votará en contra.

D. Francisco J. Sáez Sánchez responde que la documentación está presente en el expediente y que si le parece bien va a proceder a su lectura.

Resultando que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente, la Corporación por mayoría absoluta, con los votos a favor de cinco miembros (PSOE) y el voto en contra de un miembro (PP), de los nueve que la constituyen, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2010 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE INGRESOS  
RESUMEN POR CAPITULOS**

<b>CAPITULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1.	IMPUESTOS DIRECTOS.....	268.000,00
2.	IMPUESTOS INDIRECTOS .....	50.000,00
3.	TASAS Y OTROS INGRESOS .....	254.627,59
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	436.955,04
5.	INGRESOS PATRIMONIALES .....	73.700,00
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	40.000,00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	1.727.563,86
8.	ACTIVOS FINANCIEROS .....	500,00
9.	PASIVOS FINANCIEROS .....	2.000,00
	<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>2.853.346,49</b>

**ESTADO DE GASTOS  
RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
1.	Gastos de Personal .....	405.369,80
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios .....	363.000,00
3.	Gastos financieros .....	22.389,11
4.	Transferencias corrientes .....	46.500,00
6.	Inversiones reales.....	1.933.058,50
7.	Transferencias de capital.....	25.000,00
8.	Activos financieros .....	—
9.	Pasivos financieros .....	58.029,08





**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE  
(GRANADA)**

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)  
Tlf 958793003 Fax 958793181

[www.elvalle.es](http://www.elvalle.es) [elvalle@dipgra.es](mailto:elvalle@dipgra.es)

	<b>TOTAL</b>	<b>2.853.346,49</b>
--	--------------	---------------------

2.- Aprobar, en consecuencia, la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

3.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

4.- Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

5.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**OCTAVO.- ESTUDIO DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE DIVISIÓN DE LA UE-9 EN UE-9.1 Y UE-9.2 DE MELEGÍS, PROMOVIDO POR D. MANUEL GARRIDO VALLEJO Y REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. JOSÉ MANUEL ORTEGA RUIZ.**

D<sup>a</sup>. Purificación Reyes Garrido da cuenta del expediente tramitado a instancias de D. Manuel Garrido Vallejo sobre propuesta de división de la UE-9 en UE-9.1 y UE-9.2 de Melegís, y en el que consta aprobación inicial, notificación a los propietarios afectados y publicación en el BOP, resultado de la exposición al público, así como informes propuesta de contestación de las alegaciones, procediendo su aprobación definitiva.

**RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.**

Una vez finalizado el periodo de exposición al público se presentaron 6 alegaciones las cuales han sido contestadas en las páginas que se adjuntan.

**ALEGACIONES**

**ALEGACIÓN Nº 1.**

Presentada por D<sup>a</sup>. Carmen Garrido Vallejo

Fecha 03.12.2009. Reg. Nº 1.903.

**CONTENIDO:** La alegante indica entre otros los siguientes extremos:

1.- Dña Carmen Garrido es propietaria del huerto nº 44 separado del huerto 48 por el vial de cesión obligatoria incluido en la delimitación de la UE-9.1 propuesta por D.Manuel Garrido Vallejo y aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía de 15 de octubre de 2.009. Como tal , indica que pertenecen a su finca –huerto 44- unos 30 m2 del referido vial de cesión obligatoria.

2.- Dña Carmen Garrido Propone una nueva división de la UE-9 de forma que la totalidad de sus terrenos se incorporen al ámbito propuesto y aprobado para la UE9.1. Resultarían las 2 nuevas subunidades:

- UE 9.1' de 951, 69 m<sup>2</sup> ( 403,16 m<sup>2</sup> del huerto 48 más 372,89 m<sup>2</sup> del huerto 44 más el tramo del vial -175,64 m<sup>2</sup>-)

- UE 9.2' con los 2.308,31 m<sup>2</sup> ( huertos 41,42,43,45 y 47) que completarían los 3.260 m<sup>2</sup> del ámbito inicial de la UE-9 (según Estudio de Detalle tramitado).

### **INFORME PROPUESTA:**

La nueva subdivisión que se plantea incorporando a la UE 9.1 el huerto 44 no es posible ya que una vez descontadas las superficies de cesiones correspondientes (129,76 m<sup>2</sup> para zonas verdes y equipamientos- Art. 17 LOUA- y 17,70 m<sup>2</sup> para ensanche de calle El Rosal –según Estudio de Detalle aprobado-) la superficie de parcela neta resultante para el huerto 44 (**225,43 m<sup>2</sup>**) es inferior a la parcela mínima establecida en 250 m<sup>2</sup> por la Ordenanza de Huertos.

En base a lo indicado **NO PROCEDE ESTIMAR LA ALEGACION PLANTEADA.**

Por lo tanto Doña Carmen Garrido Vallejo aportaría a la subunidad de Ejecución UE 9.1 la superficie correspondiente a los 30 m<sup>2</sup> del vial intermedio quedando el resto de su propiedad – 372,89 m<sup>2</sup> del huerto 44- en la subunidad de ejecución UE 9.2.

### **ALEGACIÓN Nº 2.**

Presentada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Garrido Carmona

Fecha 10.12.2009. Reg. Nº 1.945.

**CONTENIDO:** La alegante indica entre otros los siguientes extremos:

Se indica por la solicitante que la parcela o huerto 45 que dispone de una vivienda edificada en 1972 sea excluida de la Unidad de Ejecución al tratarse de Suelo Urbano Consolidado.

Consultado el plano nº 06-R de la “Delimitación del Suelo Urbano Consolidado-LOUA- “ se observa que la Unidad de Ejecución nº 9 está conformada por los huertos clasificados con los números 41 (565.46 m<sup>2</sup>),42 (404,36 m<sup>2</sup>) ,43 (434,21 m<sup>2</sup>), 44 (372,89 m<sup>2</sup>), 47( 408,57 m<sup>2</sup>) y 48 ( 403,16 m<sup>2</sup>) incluidos en el Volúmen 8 de las NN.SS. (Ordenanzas Particulares de Huertos).



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE  
(GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)  
Tlf 958793003 Fax 958793181

[www.elvalle.es](http://www.elvalle.es) [elvalle@dipgra.es](mailto:elvalle@dipgra.es)

**INFORME PROPUESTA:**

NO SE INCLUYE por lo tanto el HUERTO 45 de 344,88 m<sup>2</sup> al considerarse junto con la vivienda existente como suelo Urbano Consolidado. Dicho huerto, por error material fue incluido en la tramitación del Estudio de Detalle de la UE-9.

En base a lo indicado SE ESTIMA LA ALEGACION PLANTEADA con lo cual la superficie total del ámbito de la UE-9 pasaría a ser de 2.915,12 m<sup>2</sup>. (3.260 m<sup>2</sup> – 344,88 m<sup>2</sup>). Esta circunstancia se habrá de tener en cuenta en la tramitación de la subdivisión que se plantea.

**ALEGACIÓN Nº 3.**

Presentada por D<sup>a</sup>. Dolores Garrido Vallejo como propietaria del huerto número 47 incluido en la UE-9 de Melegís.  
Fecha 16.12.2009. Reg. Nº 1.994.

**ALEGACIÓN Nº 4.**

Presentada por D<sup>a</sup>. Virginia Garrido Palma como propietaria del huerto número 41 incluido en la UE-9 de Melegís.  
Fecha 16.12.2009. Reg. Nº 1.995.

**ALEGACIÓN Nº 5.**

Presentada por D. José Garrido Vallejo como propietario del huerto número 42 incluido en la UE-9 de Melegís.  
Fecha 16.12.2009. Reg. Nº 1.996.

**ALEGACIÓN Nº 6.**

Presentada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús, D. Pablo y D<sup>a</sup>. Trinidad Márquez Garrido como propietarios del huerto número 43 incluido en la UE-9 de Melegís.  
Fecha 16.12.2009. Reg. Nº 1.997.

**CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES:**

- 1.- Inviabilidad económica y jurídica de las unidades resultantes de la subdivisión (UE-9.1 y UE-9.2).
- 2.- Se vulnera el Art.36 del Rto Gestión al existir una diferencia de aprovechamiento entre la UE-9.1 y la UE-9.2 superior al 15%.
- 3.- Nulidad de Pleno Derecho del proyecto de Delimitación de Suelo urbano Consolidado.
- 4.- Vulneración de principios constitucionales.

**INFORME-PROPUESTA:**

1.- Se demuestra en el Documento expuesto al público que la subdivisión propuesta es viable técnica y económicamente más aún cuando lo que se pretende es la edificación de una sola vivienda para uso personal del propietario de los terrenos sin pretenderse transacción comercial lucrativa alguna.

2.- Por aplicación de la Ordenanza de Huertos, en ningún modo existen diferencias de aprovechamiento superiores al 15% al venir predeterminadas desde dicha Ordenanza las condiciones de ocupación y edificabilidad para cada uno de los huertos incluidos en la Unidad de Ejecución. Las condiciones de aprovechamiento son las mismas para la UE-9 se subdivide ésta o no.

3.- La Delimitación de Suelo Urbano Consolidado fué tramitada en su momento según Ley.

De la DT 1ª de la LOUA no se desprende exclusividad alguna en sus determinaciones no observándose impedimento expreso a la delimitación de unidades de ejecución en Suelo Urbano No Consolidado.

4.- Se entiende que no se vulnera principio constitucional alguno cuando la pretensión fundamental de la subdivisión propuesta es la de posibilitar que el interesado edifique su vivienda a la que igualmente tiene derecho según la Constitución.

**CONCLUSION:** Se pretende por el interesado el cumplimiento de los deberes que la legislación urbanística atribuye a todo propietario de Suelo Urbano no consolidado como son el de cesión , urbanización y edificación de su vivienda una vez comprobado que el resto de propietarios de terrenos incluidos en la UE-9 no están dispuestos a dicho cumplimiento de deberes. No procede en consecuencia la estimación de las alegaciones aportadas.

La Corporación por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del PSOE y la abstención de un miembro del PP, acuerda:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el expediente de división de la UE-9 en UE-9.1 y UE-9.2 de Melegís, según documento redactado por el Arquitecto D. José Manuel Ortega Ortiz.

**Segundo.-** Para su completa efectividad el interesado deberá aportar documento en el que se reflejen las siguientes consideraciones, al objeto de introducir las modificaciones pertinentes en los respectivos Estudios de Detalle que se aporten para el desarrollo de las 2 subunidades resultantes:

- A) Según el plano nº 06-R de la “Delimitación del Suelo Urbano Consolidado-LOUA” la Unidad de Ejecución nº 9 está conformada por los huertos clasificados con los números 41 (565.46 m<sup>2</sup>) 42 (404.36 m<sup>2</sup>), 43 (408.57 m<sup>2</sup>), 44 (372.89 m<sup>2</sup>), 47 (408.57 m<sup>2</sup>) y 48 (403.16 m<sup>2</sup>) incluidos en el Volumen 8 de las NN.SS. (Ordenanzas Particulares de Huertos).

**SE EXCLUIRÁ por lo tanto el HUERTO 45 de 344,88 m<sup>2</sup>** al considerarse junto con la vivienda existente como Suelo Urbano Consolidado. Dicho huerto, por error material fue incluido en la tramitación del Estudio de Detalle de la UE-9.

La superficie total del ámbito de la UE-9 a subdividir sería por lo tanto de 2.915,12 m<sup>2</sup> (3.260 m<sup>2</sup>-344,88 m<sup>2</sup>).



**EL VALLE**

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE  
(GRANADA)**

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)  
Tlf 958793003 Fax 958793181

[www.elvalle.es](http://www.elvalle.es) [elvalle@dipgra.es](mailto:elvalle@dipgra.es)

- B) Se debería excluir del ámbito de la subunidad UE-9.1 la parte del vial propiedad del huerto nº 43 para que no se vean afectados nuevos propietarios.
- C) De la aplicación de los estándares para dotaciones establecidos en el artículo 17 de la LOUA se destinarán la totalidad de ellos (30 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> edificables) a zonas verdes al ser imposible el cumplimiento de parcela mínima para uso de equipamientos por aplicación de la Ordenanza de Huertos (250 m<sup>2</sup>).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, a las diez y treinta y cinco minutos, de lo que yo como Secretaria certifico.